



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00074 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 033-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 13 de enero del 2023, Informe Legal N°211-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2022, Carta N°0060-202/SITRAD-DIRESAT TUMBES, de fecha 27 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que mediante Carta N° 006-2022-SITRAD-DIRESAT. TUMBES, emitida por administrado **CARLOS ELISO SANZ RAMIREZ**, en la que da a conocer al Director Regional de Salud la reestructura del gremio sindical.;

Que, así también hace llegar el Acto Resolutivo que es emitido por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el que se acepta y Declara la Procedencia de reestructuración del gremio sindical administrativo (SITRAD), en cuanto se refiere a cinco (05) secretarías de la actual Junta Directiva, enmarcado en el TUO aprobado mediante DS.N° 011-1992-TR de la Ley N° 25593, es en ese sentido que solicita el reconocimiento y goce de la Licencia Sindical amparada en la norma acotada.;

Que, así pues en la resolución emitida por la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo de Tumbes expresa que mediante el escrito de mesa de partes N° 13022345-01110354, de fecha 16 de setiembre del 2022, presentado por la secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos (SITRAD) de la Dirección regional de Salud, solicita Reestructuración de la Junta Directiva en mención.;

Que, de acuerdo a la Ley 25593 y su Decreto Supremo N° 011-1992-TR, Art. 26 inciso c) donde se establece que para el procedimiento de inscripción de la Designación y de los cambios de la Junta Directiva las Organizaciones debe adjuntar los requisitos de acuerdo a Ley, así podemos constatar que los cambios realizados se detallan: Secretaria de Seguridad y Salud Laboral asumida por sr. German Anibal Villanueva Porras, Secretaria de Comunicación prensa propaganda integra la Sra. Fiorela Isabel Ruiz Dioses. Secretaria de Control y Disciplina asumida por el Sr. Halston Gleen Pozo Calderón. Secretaria de Actas y Archivo asumida por el Sr. Secretaria de Cultura y Capacitación, integrante el Sr. John Clement Benavides Ramirez. Secretaria de Cultura y Capacitación por la Sra. Nancy L.uz Moran Granda.;

Que, con fecha del 22 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, en su artículo 11° en la que prescribe Licencia Sindicales para la Negociación Colectiva, a falta de Convenio Colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora, tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración, así manifiesta que la licencia Sindical abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta días después de suscrito el Convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. Esta licencia es distinta de la licencia Sindical que la ley o convenio colectivo otorga a los miembros de la junta directiva de la organización sindical.;

Que, del informe Técnico N° 1505-2021-SERVIR-GPGSC, en su numeral 2.7. donde precisa que el artículo 63° del Reglamento General de la LSC. establece la relación de dirigentes de una organización sindical, (sindicato, federación o confederación) con derechos a solicitar licencia sindical, los cuales son: a) Secretario General, b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces, c) Secretario de Defensa, y d) Secretario de Organización.;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00074 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 03 de febrero del 2023.

Que, de la licencia sindical y la acreditación de los actos de concurrencia obligatoria se configura dos casos: i) en los supuestos previstos en el estatuto de la organización sindical y ii) las citaciones judiciales, administrativas o policiales relacionadas con la actividad sindical;

Que, a este respecto, durante el uso de la licencia sindical el dirigente solo y exclusivamente puede efectuar actuaciones relacionadas a la actividad sindical teniendo que justifica y acredita ante la entidad que la licencia solicitada es para dicho fin, caso contrario la entidad deberá evaluar para cada caso en concreto si se estuviese haciendo uso indebido de la licencia para fines ajeno al mismo.;

Que, el sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. El registro es un acto formal, no constitutivo, y no puede ser denegado salvo cuando no se cumpla con los requisitos establecidos según artículo N° 17° de la presente norma. En ese sentido es admisible la Restructuración de las cinco (05) secretarías de la Junta Directiva Sindical SITRAD. Ya que ha cumplido con la formalidad de acuerdo a la norma.;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°211-2022/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-OAJ, de fecha 23 de noviembre del 2022, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N° 033-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 13 de enero del 2023, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de de la **JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO ADMINISTRATIVO (SITRAD)**, de **RECONOCIMIENTO y GOCE DE LICENCIA SINDICAL**, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al momento de conceder **LICENCIA SINDICAL** a los servidores que se encuentran en calidad de dirigente, tenga a bien ceñirse a lo dispuesto en el artículo 47° numeral 47.2 d la Ley del Servicio Civil.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

AMBGG
VRS:DEA
AMANDEROYORH
FIRSIORAJ
MAYAMINUMAS
Tramite para los fines
ESTADO
RORH
OC
Anexo



CD. *[Firma]*
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7978 - DNI 00282014

AVENIDA FERNANDO BELAUNDE TERRY MZ "X" LOTE 1-10 URBANIZACION ANDRES ARAUNO MORAN - TUMBES

Página Web: www.diresatumbes.gob.pe